

ANEXO FICHA TÉCNICA

El presente proceso comprende la prestación de servicios para la limpieza, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en los diferentes procesos analíticos del Laboratorio Nacional de Suelos, ubicado en la Sede Central del IGAC, en la carrera 30 No. 48 – 51 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las necesidades que se presenten y cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ESTIMADA	CANTIDAD MÁXIMA ESTIMADA	DENOMINACIÓN Y CORRIENTES SUGERIDAS A INCLUIR
Residuos líquidos peligrosos	Kilogramos (kg)	2890	7000	RPL SD: Y14 RPL BS: Y35 RPL AC: Y34 RPL-Br: Y41 RPL BIOLÓGICO: Y14 ACEITES USADOS- HIDROCARBUROS A4060 RPL-OH: A4030 RPC: A4140
Residuos sólidos peligrosos	Kilogramos (kg)	690	1800	RSA: A4140 RSI: A4140 RP: A4140 EPP: A4140 ERA: A4130 MC: A4140 A4020 A2010 A4140 RPC A4140

Las cantidades descritas en el anterior cuadro son únicamente cantidades ESTIMADAS, toda vez, que la adjudicación del proceso será a monto agotable.

NOTA 1: La solicitud por parte del supervisor del contrato, para la recolección, transporte y disposición adecuada de residuos durante la vigencia del contrato se realizará de acuerdo con la necesidad del servicio y/o hasta agotar el monto total del mismo, puesto que el contrato se adjudicará por el presupuesto oficial asignado.

NOTA 2: El contratista deberá recolectar de acuerdo con las necesidades del servicio, los residuos sólidos y líquidos generados en los diferentes procesos analíticos realizados en el Laboratorio Nacional de Suelos, ubicado en la carrera 30 No. 48 – 51 de la ciudad de Bogotá D.C, Colombia.

NOTA3: El LNS cuenta con isotanques de almacenamiento, los cuales contienen líquidos sedimentales que requieren ser eliminados empleando de un vehículo tipo Vactor que solo podrá ser ubicado aproximadamente a 50 m del lugar de almacenamiento, por lo tanto, debe estar debidamente acondicionado de acuerdo con el Decreto 1609 del 2002 del Ministerio de Transporte en el momento de la entrega de los residuos. El diámetro máximo de manguera de succión o tubo debe ser de 8 pulgadas.

NOTA 4: Inmediatamente después de la recolección de los residuos líquidos sedimentables, el contratista deberá realizar la limpieza de los isotanques mediante equipos de cabezal rotativo, u otras tecnologías compatibles de limpieza mediante chorros de alta presión.

NOTA 5: El contratista deberá suministrar bidones plásticos de 20 litros para el almacenamiento de residuos líquidos, garantizando que dichos recipientes, sean compatibles con la naturaleza química de los residuos, resistentes, herméticos, debidamente rotulados y adecuados para prevenir fugas, derrames, volatilización, reacciones químicas o mezcla de residuos incompatibles

NOTA 6: El contratista asumirá la responsabilidad por la adecuada gestión de los residuos peligrosos objeto del presente contrato desde el momento de la entrega, transporte, almacenamiento en sus instalaciones, tratamiento y disposición final, hasta su destrucción o disposición autorizada; lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a la normatividad ambiental vigente, correspondan al generador de los residuos.

NOTA 7: Las corrientes establecidas en el Decreto 4741 de 2025, podrán ser precisadas o subdivididas técnicamente durante la ejecución, sin alterar la naturaleza del objeto contractual, ni los valores de gestión de cada residuo establecidos en el contrato.

NOTA 8: Los vehículos empleados por el contratista para el transporte de residuos peligrosos deberán cumplir con lo establecido en la norma 1609 del 2002.

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO		Disposición de desechos sólidos	
CÓDIGO		76121900	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
76: Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	7612: Eliminación y tratamiento de desechos	761219: Disposición de desechos peligrosos	
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO		Recolección o destrucción o transformación o eliminación de residuos líquidos	
CÓDIGO		76121502	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO

76: Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	7612: Eliminación y tratamiento de desechos	761215: Recolección y disposición de basuras	76121502: Recolección o destrucción o transformación o eliminación de residuos líquidos
--	---	--	---

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio integral de limpieza, recolección, cargue, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en los diferentes procesos analíticos del Laboratorio Nacional de Suelos del IGAC, ubicado en la carrera 30 No. 48–51 de Bogotá D.C.
2. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las autorizaciones ambientales, permisos, licencias y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo tanto, serán consideradas como requisito habilitante.
3. Coordinar previamente con el supervisor del contrato cada evento de recolección, definiendo fecha, hora, tipo de residuo, cantidad estimada, vehículo asignado entre otros detalles y suscribir la respectiva acta.
4. Suministrar en calidad de reemplazo, bidones plásticos de 20 litros para el almacenamiento de residuos líquidos, garantizando que dichos recipientes, sean compatibles con la naturaleza química de los residuos, resistentes, herméticos, debidamente rotulados y adecuados para prevenir fugas, derrames, volatilización, reacciones químicas o mezcla de residuos incompatibles.
5. Garantizar que el vehículo tipo Vactor, los equipos de succión, mangueras, accesorios y sistemas de contención se encuentren debidamente acondicionados para el manejo y transporte de residuos peligrosos, conforme al Decreto 1609 de 2002 o la norma que lo modifique, sustituya o compile.
6. Realizar, inmediatamente después de la recolección de residuos líquidos sedimentables, la limpieza de los isotanques mediante equipos de cabezal rotativo, chorros de alta presión u otras tecnologías compatibles que garanticen condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y control ambiental.
7. Entregar, después de cada recolección, el manifiesto de transporte o documento equivalente, en el cual se especifiquen como mínimo las cantidades entregadas, tipo de residuo, fecha de retiro, identificación del generador, transportador, vehículo, conductor, instalación receptora y firmas correspondientes.
8. Entregar al supervisor del contrato, los certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos gestionados, expedidos por el gestor autorizado, los cuales deberán contener como mínimo: tipo de material gestionado, cantidad y unidad de medida, tipo de tratamiento efectuado, fecha de disposición o tratamiento, fecha de expedición del certificado, firma del responsable del proceso o mecanismo verificable de autenticidad, como código de escaneo o validación digital.
9. Transportar los residuos únicamente en vehículos autorizados, adecuados, rotulados y compatibles con la naturaleza de los residuos, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable al transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, incluyendo como mínimo la identificación mediante rótulos y número UN cuando aplique, placas de

identificación, sujeción segura de la carga, kit de derrames, elementos de atención de emergencias y demás condiciones técnicas y de seguridad que prevengan riesgos para la salud, la vida y el ambiente.

10. Garantizar que el conductor y el personal operativo cuenten con capacitación vigente en manejo y transporte de residuos peligrosos, atención de contingencias, uso de EPP, cargue, descargue y manipulación segura. El Decreto 1079 exige curso básico obligatorio para conductores de mercancías peligrosas y verificación del vehículo antes de iniciar la operación.
11. Garantizar que el tratamiento, aprovechamiento o disposición final se realice únicamente en instalaciones autorizadas por la autoridad ambiental competente conforme al Decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y las normas que lo adicionen o modifiquen.
12. Garantizar que el personal utilice permanentemente los elementos de protección personal y bioseguridad adecuados suministrados por el proveedor, conforme al tipo de residuo manipulado y a los riesgos químicos, físicos o biológicos asociados.
13. Los costos asociados a la gestión, transporte y disposición final de los residuos serán asumidos en su totalidad por el ejecutor del contrato.
14. El ejecutor del contrato será responsable de gestionar cualquier tipo de derrame o emergencia ambiental que se presente durante la ejecución de las labores asociadas al objeto contractual.